



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

RECEIVED
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Bogotá, 22/12/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501434141



20165501434141

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ASISTENCIAS CODIGO DELTA LTDA
CALLE 6 No. 2B 32 - 38
GUATAVITA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **71046** de **07/12/2016** por la(s) cual(es) se **LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA Y SE ORDENA EL PAGO DE LA MISMA PARA LA VIGENCIA 2013 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Secretaría general de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

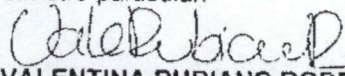
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad - Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

1

GD-REG-34-V1-21-Dic-2015

Page 10 of 10

CONFIDENTIAL

SECTION 1

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. The information is classified as CONFIDENTIAL and is being provided to you under the provisions of the Freedom of Information Act. The information is being provided to you in accordance with the provisions of the Freedom of Information Act. The information is being provided to you in accordance with the provisions of the Freedom of Information Act.

SECTION 2

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. The information is classified as CONFIDENTIAL and is being provided to you under the provisions of the Freedom of Information Act. The information is being provided to you in accordance with the provisions of the Freedom of Information Act.

III

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. The information is classified as CONFIDENTIAL and is being provided to you under the provisions of the Freedom of Information Act. The information is being provided to you in accordance with the provisions of the Freedom of Information Act.

IV

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. The information is classified as CONFIDENTIAL and is being provided to you under the provisions of the Freedom of Information Act. The information is being provided to you in accordance with the provisions of the Freedom of Information Act.

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE
() 07 10 46 07 DIC 2016

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2013 correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, a la empresa ASISTENCIAS CODIGO DELTA LTDA identificada con NIT: 900144968-7

LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE;

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia de Puertos y Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 Numeral 27.2 de la Ley 1ª de 1991, establece como funciones de la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Puertos y Transporte-Supertransporte: *"cobrar a los sujetos de vigilancia, inspección y control, una tasa por la parte proporcional que les corresponda, según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República"*.

Que el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, establece: *"Ampliase el cobro de la tasa establecida en el artículo 27, numeral 2 de la Ley 1ª de 1991, a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión"*.

Aquellos sujetos de los cuales se les ha ampliado el cobro de la tasa a la cual hace referencia el presente artículo, pagarán por tal concepto una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos anuales de funcionamiento y la inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual no podrá ser superior al 0.1% de los ingresos brutos de los vigilados.

Que mediante Sentencia C-218 de 2015, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del inciso primero del artículo 89 de la Ley 1450 de 2011 mediante el cual amplió el cobro de la tasa de vigilancia establecida en el artículo 27 numeral 2 de la Ley 1ª de 1991 a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, y fueron declarados inexecutable la expresión "y/o inversión", del inciso segundo de dicho artículo. Por tal razón, para el año 2015 no serán incluidos los gastos por concepto de inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro del cálculo de la tasa de vigilancia.

Que el párrafo del artículo 40 del Decreto 101 del 2 de 2000, modificó la denominación de la Superintendencia General de Puertos, por la de *"Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte."*

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, *"Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, las siguientes personas naturales o jurídicas:*

ESTADÍSTICA DE LOS RECURSOS

DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

DE 1950 A 1955

El presente estudio tiene como objeto principal el análisis de la evolución de los recursos humanos y materiales de la industria de la construcción en España durante el período comprendido entre 1950 y 1955. Para ello se han recopilado y ordenado los datos estadísticos correspondientes a este sector económico, que permiten observar con claridad las tendencias y variaciones que se han producido en este período.

LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN ESPAÑA

La industria de la construcción en España ha experimentado un crecimiento sostenido durante el período de 1950 a 1955. Este crecimiento se ha basado en gran medida en el aumento de los recursos humanos y materiales que se han destinado a este sector. A continuación se detallan los principales aspectos de esta evolución.

En primer lugar, cabe destacar el aumento significativo de la mano de obra empleada en la construcción. Este incremento se ha debido tanto a la creación de nuevos puestos de trabajo como a la migración de la fuerza de trabajo desde otros sectores económicos. Asimismo, se ha observado una mejora en la formación profesional de los trabajadores, lo que ha contribuido a aumentar la productividad del sector.

Por otro lado, el avance de la industria de la construcción ha estado acompañado por un aumento considerable de los recursos materiales. Esto se ha reflejado en el incremento de la inversión en maquinaria, equipos y materiales de construcción, lo que ha permitido mejorar la calidad y la eficiencia de los trabajos realizados.

Además, es importante señalar que el desarrollo de la industria de la construcción ha estado estrechamente ligado a la actividad económica general del país. Durante este período, el crecimiento de la industria ha contribuido de manera decisiva al avance de la economía española, generando empleo y aumentando el producto interno bruto.

En conclusión, el análisis de los recursos de la industria de la construcción en España entre 1950 y 1955 muestra un claro crecimiento tanto en términos humanos como materiales. Este desarrollo ha sido el resultado de una combinación de factores, como el aumento de la inversión, la mejora de la formación profesional y la migración de la fuerza de trabajo. Estos factores han permitido que la industria de la construcción se consolidara como un sector clave de la economía española de la época.

Este estudio se basa en los datos estadísticos publicados por el Instituto Nacional de Estadística de España durante el período de 1950 a 1955.

Los autores agradecen al Sr. Director de esta revista su colaboración y apoyo en la publicación de este estudio.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2013, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, a la empresa **ASISTENCIAS CODIGO DELTA LTDA** identificada con NIT: **900144968-7**"

209. Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, "Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, las siguientes personas naturales o jurídicas:

1. Las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.
2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecida en la Ley 105 de 1993 excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.
3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
4. Los operadores portuarios.
5. Las demás que determinen las normas legales."

Que mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución 10225 del 23 de octubre de 2012, el Ministerio de Transporte fijó la tarifa que por concepto de tasa de vigilancia debía pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, los vigilados a que se refiere el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 1° de 1991 y a los que se les amplió el cobro de la Tasa de Vigilancia mediante el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, para la vigencia fiscal 2012 en el 0.3099% para los primeros y en el 0.1% para los segundos, de los ingresos brutos de cada vigilado correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

Que mediante las resoluciones Nos. 7376 del 01 de noviembre de 2012, 8372 del 29 de noviembre de 2012, 8551 del 7 de diciembre de 2012 y 9090 del 19 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Puertos y Transporte fijó y amplió la fecha límite de pago y determinó la forma de pago de la tasa de vigilancia correspondiente a la vigencia 2012, fijando como último plazo hasta el 28 de diciembre de 2012.

Que mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución 5150 del 27 de noviembre de 2013, el Ministerio de Transporte fijó la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia debían pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, los vigilados a que se refiere el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 1° de 1991 y a los que se les amplió el cobro de la Tasa de Vigilancia mediante el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011 para la vigencia fiscal 2013, en el 0.2605% para los primeros y en el 0.1% para los segundos, de los ingresos brutos de cada vigilado correspondientes al periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Que mediante las resoluciones números 15372 del 6 de diciembre de 2013 y 15925 del 24 de diciembre de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transporte fijó y amplió el plazo y la forma de pago de la Tasa de Vigilancia que le correspondía pagar a los sujetos de supervisión para la vigencia fiscal 2013, estableciendo como último plazo el 30 de diciembre de 2012; de igual manera determinó que para proceder al pago de la Tasa de Vigilancia, los sujetos deben tomar como base el total de los ingresos brutos obtenidos en el año 2012 y aplicarles los porcentajes establecidos por el Ministerio de Transporte según resolución No. 5150 del 27 de noviembre de 2013.

Que mediante los artículos 1 y 2 de la resolución 4188 del 16 de diciembre de 2014, el Ministerio de Transporte fijó la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia debían pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, los vigilados a que se refiere el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 1° de 1991 ya los que se les amplió el cobro de la Tasa de Vigilancia

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling process and the statistical techniques employed to interpret the results.

The third part of the document presents the findings of the study. It provides a clear and concise summary of the key results, highlighting the most significant trends and patterns observed in the data.

The fourth part of the document discusses the implications of the findings for future research and practice. It offers practical suggestions for how the results can be applied to improve organizational performance and decision-making.

The fifth part of the document concludes the report by summarizing the main points and reiterating the importance of the research. It expresses the hope that the findings will be useful and informative to the intended audience.

The sixth part of the document provides a list of references and sources used in the research. It includes a comprehensive list of books, articles, and other materials that have informed the study.

The seventh part of the document contains a list of appendices and supplementary materials. These include detailed data tables, charts, and other information that supports the findings of the study.

The eighth part of the document provides a list of contact information for the author and other relevant parties. It includes email addresses, phone numbers, and other details that can be used to reach the author.

The ninth part of the document contains a list of acknowledgments and thanks. It expresses appreciation to the individuals and organizations that have provided support and assistance throughout the research process.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2013, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, a la empresa **ASISTENCIAS CODIGO DELTA LTDA** identificada con NIT: **900144968-7**"

mediante el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, para la vigencia fiscal 2014 en el 0,345% para los primeros y en el 0.094% para los segundos, de los ingresos brutos de cada vigilado correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Que mediante resolución 30527 del 18 de diciembre de 2014, la Superintendencia de puertos y Transporte fijó el plazo y la forma de pago de la Tasa de Vigilancia que le correspondía pagar a los sujetos de supervisión para la vigencia fiscal 2014, hasta el 30 de diciembre de 2014; de igual manera determinó que para proceder al pago de la Tasa de Vigilancia, los sujetos deben tomar como base el total de los ingresos brutos obtenidos en el año 2013 y aplicarles los porcentajes establecidos por el Ministerio de Transporte según resolución No. 4188 del 16 de diciembre de 2014.

Que mediante resolución No. 22543 del 5 de noviembre de 2015 emitida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, se fijó la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia debían pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte la totalidad de los vigilados para la vigencia fiscal 2015, en el 0,092% de los ingresos brutos reportados a la Superintendencia, correspondientes al periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, de cada vigilado.

Que mediante las resoluciones Nos. 24444 del 24 de noviembre de 2015, 29737 del 28 de noviembre de 2015 y 5771 del 9 de febrero de 2016, la Superintendencia de Puertos y Transporte amplió la fecha límite de pago de la tasa de vigilancia correspondiente a la vigencia 2015, fijando como último plazo el 18 de febrero de 2016.

Que, como consecuencia de la reducción presupuestal de la Superintendencia de Puertos y Transporte, vigencia 2015, establecida en el Decreto 2240 de 2015, mediante la resolución 7725 del 1° de marzo de 2016 se ajustó la tarifa de la Tasa de Vigilancia 2015 al 0,067% de los ingresos brutos reportados, y se definió que para quienes realizaran el pago con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución, los intereses de mora se calcularían sobre la misma tarifa.

Que, en cumplimiento de lo anterior, resulta conforme a los postulados constitucionales, legales y jurisprudenciales, el cobro de la tasa de vigilancia a todos los sujetos de inspección, así como exigir el pago de los valores adeudados por concepto de la tasa de vigilancia a quienes no realizaron pago alguno. Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar para los vigilados, la Superintendencia de Puertos y Transporte expedirá una Resolución con la cual se liquidará el valor de la tasa de vigilancia que le corresponde pagar. En todo caso, el vigilado deberá pagar intereses de mora hasta la fecha efectiva de pago, según lo establecido en el artículo 3 de la ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con la información disponible registrada en los sistemas de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa ASISTENCIAS CODIGO DELTA LTDA identificada con NIT: 900144968-7, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, obtuvo ingresos brutos de por valor de \$3,202,500,295 respectivamente, y adicionalmente, verificados los sistemas de la Superintendencia de Puertos y Transporte se evidenció que dicha empresa no cumplió con su obligación de pago de la Tasa de Vigilancia dentro de los términos establecidos por esta Superintendencia, como se relaciona a continuación:

Vigencias	Ingresos brutos reportados	Valor tasa vigilancia	Valor pagado	Saldo pendiente por pagar
2013	\$3,202,500,295	\$3,202,500	\$0	\$3,202,500

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

TO: [Name]
FROM: [Name]
SUBJECT: [Subject]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2013, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, a la empresa ASISTENCIAS CODIGO DELTA LTDA identificada con NIT: 900144968-7"

Total a pagar

\$3,202,500

Que, por lo anterior, se observa que es obligación de esta Secretaria liquidar el valor de la tasa de vigilancia por pagar a cargo de la empresa ASISTENCIAS CODIGO DELTA LTDA, como consecuencia del incumplimiento en el pago dentro de los términos establecidos por esta Superintendencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir la siguiente liquidación de Tasa de Vigilancia, para las vigencias 2013, a la empresa ASISTENCIAS CODIGO DELTA LTDA identificada con NIT: 900144968, así:

Vigencias	Ingresos brutos reportados	Valor tasa vigilancia	Valor pagado	Saldo pendiente por pagar
2013	\$3,202,500,295	\$3,202,500	\$0	\$3,202,500
Total a pagar				\$3,202,500

Artículo 2. Ordenar a la empresa ASISTENCIAS CODIGO DELTA LTDA, identificada con NIT: 900144968, efectuar el pago de los saldos relacionados en el artículo anterior, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de esta resolución.

Parágrafo 1: Los intereses moratorios seguirán siendo causados hasta la fecha efectiva del pago de esta obligación según lo establece el art.3 de la ley 1066.

Artículo 3: El pago pendiente por cancelar, deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la cuenta corriente No. 223-03504-9.

Artículo 4. Procedimiento para el Pago:

- El vigilado deberá comunicarse a las líneas telefónicas: (57-1) 2693370 y Línea gratuita nacional 01 8000915615, donde le será generado un recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar.
- Este recibo tendrá tres fechas posibles de pago; en consecuencia, en el evento de no realizar el pago dentro de la última fecha límite, el vigilado nuevamente tendrá que realizar el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 4, de esta resolución.
- Este recibo tendrá tres fechas posibles de pago; en consecuencia, en el evento de no realizar el pago dentro de la última fecha límite, el vigilado nuevamente tendrá que realizar el procedimiento establecido en el numeral 1 de este artículo.
- El Grupo de Financiera procederá a reportar la información de aquellos vigilados que se les haya vencido el plazo para pagar y no hayan efectuado el pago de la Tasa de Vigilancia, ante el Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente Resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente procederá, conforme a

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

The first part of the history of the United States is the period of discovery and settlement. It begins with the arrival of Christopher Columbus in 1492 and continues through the early years of the 17th century.

The second part of the history is the period of the American Revolution. It begins with the signing of the Declaration of Independence in 1776 and ends with the signing of the Constitution in 1787.

The third part of the history is the period of the early republic. It begins with the signing of the Constitution in 1787 and ends with the death of George Washington in 1799.

The fourth part of the history is the period of the Jacksonian era. It begins with the election of Andrew Jackson in 1828 and ends with the death of Jackson in 1845.

The fifth part of the history is the period of the Civil War. It begins with the outbreak of the war in 1861 and ends with the signing of the Emancipation Proclamation in 1863.

The sixth part of the history is the period of Reconstruction. It begins with the end of the Civil War in 1865 and ends with the passage of the Reconstruction Act in 1867.

The seventh part of the history is the period of the Gilded Age. It begins with the end of Reconstruction in 1877 and ends with the death of John D. Rockefeller in 1937.

The eighth part of the history is the period of the Progressive Era. It begins with the death of Rockefeller in 1937 and ends with the death of Franklin D. Roosevelt in 1945.

The ninth part of the history is the period of World War II. It begins with the attack on Pearl Harbor in 1941 and ends with the end of the war in 1945.

The tenth part of the history is the period of the Cold War. It begins with the end of World War II in 1945 and ends with the death of Nikita Khrushchev in 1964.

The eleventh part of the history is the period of the Vietnam War. It begins with the Gulf of Tonkin incident in 1964 and ends with the withdrawal of American troops in 1973.

The twelfth part of the history is the period of the Watergate scandal. It begins with the resignation of Richard Nixon in 1974 and ends with the death of Nixon in 1994.

The thirteenth part of the history is the period of the Reagan Revolution. It begins with the election of Ronald Reagan in 1980 and ends with the death of Reagan in 2001.

The fourteenth part of the history is the period of the Clinton era. It begins with the election of Bill Clinton in 1992 and ends with the death of Clinton in 2004.

The fifteenth part of the history is the period of the Bush era. It begins with the election of George W. Bush in 2001 and ends with the death of Bush in 2018.

The sixteenth part of the history is the period of the Obama era. It begins with the election of Barack Obama in 2008 and ends with the death of Obama in 2021.

The seventeenth part of the history is the period of the Trump era. It begins with the election of Donald Trump in 2016 and ends with the death of Trump in 2024.

The eighteenth part of the history is the period of the Biden era. It begins with the election of Joe Biden in 2020 and ends with the death of Biden in 2024.

071046

07 DIC 2016

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2013, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, a la empresa **ASISTENCIAS CODIGO DELTA LTDA** identificada con NIT: **900144968-7**"

los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, realizar el reporte respectivo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Coordinación del Grupo de Financiera o quien delegue la Secretaría General, ejercerá el control de los pagos, ya sea que los mismos se realicen en forma voluntaria o por cobro coactivo.

Artículo 6. Notifíquese en los términos de Ley el contenido de la presente resolución a la empresa ASISTENCIAS CODIGO DELTA LTDA identificada con NIT: 900144968, domiciliada en la CALLE 6 NO. 2B 32-38 de GUATAVITA-CUNDINAMARCA.

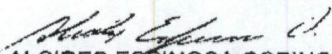
Artículo 7. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación personal o a la desfijación del aviso, según el caso, conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

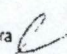
Expedida en Bogotá D.C., a los

071046

07 DIC 2016


ALCIDES ESPINOSA OSPINO

Secretario General

Proyectó: Diana Medina - Abogada Grupo Financiera - Recaudo
Revisó: Johana Polanco Garfós Sarmiento - Grupo Financiera
Liquidación Aprobada por: Luz Elena Caicedo - Coordinadora Grupo Financiera 

MEMORANDUM

TO: THE SECRETARY OF THE INTERIOR
FROM: THE COMMISSIONER OF THE GEOLOGICAL SURVEY
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

RECOMMENDATION

[Illegible]

[Illegible]

CONCLUSION

[Illegible]

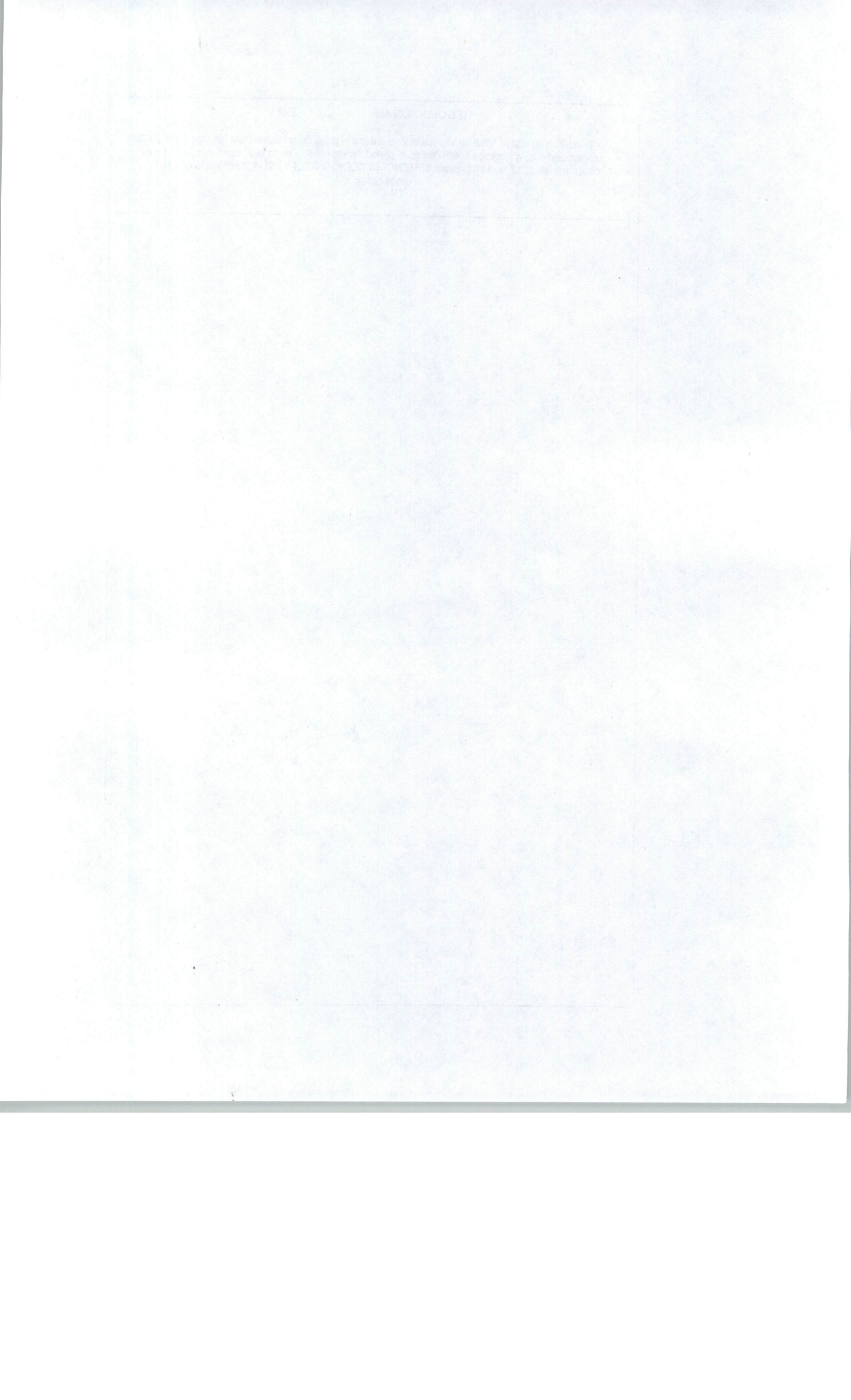
[Illegible]

[Illegible]

RESOLUCIÓN No.

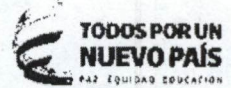
Del

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2013, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, a la empresa **ASISTENCIAS CODIGO DELTA LTDA** identificada con NIT: **900144968-7**"





Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165501317621



20165501317621

Bogotá, 07/12/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ASISTENCIAS CODIGO DELTA LTDA
CALLE 6 No. 2B 32 - 38
GUATAVITA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **71046 de 07/12/2016** por la(s) cual(es) se **LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA Y SE ORDENA EL PAGO DE LA MISMA PARA LA VIGENCIA 2013 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones
TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: VANESSA BARRERA.

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970

1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980

1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990

1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

The following table shows the number of persons who were employed in the manufacturing industry in the United Kingdom from 1950 to 2000. The number of persons employed in the manufacturing industry has generally increased over the period, with a significant increase in the late 1990s and early 2000s. The number of persons employed in the manufacturing industry in 2000 was 2,800,000.

2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010

2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020

472
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Fecha Pre-Admisión: 23/12/2016 11:39:05

Remitente
Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: Calle 37 No. 258-21 Barrio San Felipe de Bogotá D.C.
Código Postal: 11131-395
Envío: RN689801125CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: UAC CENTRO
Dirección: Calle 5 No. 28-22 Barrio San Felipe de Bogotá D.C.
Código Postal: 11131-769

Valores
Peso Facturado (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Costo de manejo: \$1
Valor Total: \$6.500

472
1000
085

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Fecha Pre-Admisión: 23/12/2016 11:39:05

Remitente
Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: Calle 37 No. 258-21 Barrio San Felipe de Bogotá D.C.
Código Postal: 11131-395
Envío: RN689801125CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: UAC CENTRO
Dirección: Calle 5 No. 28-22 Barrio San Felipe de Bogotá D.C.
Código Postal: 11131-769

Valores
Peso Facturado (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Costo de manejo: \$1
Valor Total: \$6.500



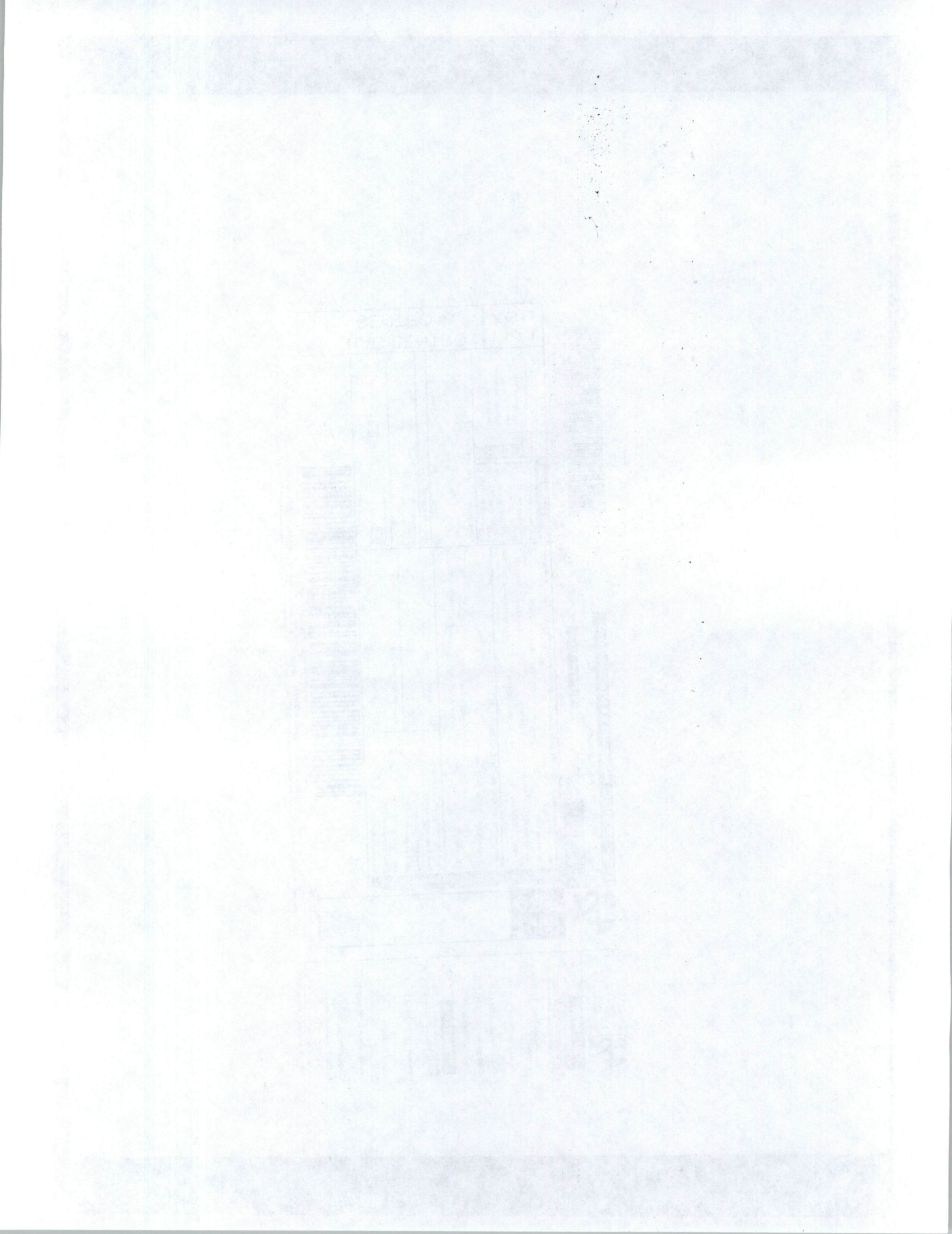
1111
CENTRO A
769

Canibal Devoluciones:
Cerrado
No contestado
Fallado
Apartado Clausurado
Por la Mayor

Forma nombres y/o sellos de quien recibe:
C.C.
Fecha de entrega:
Distribuidor:
Hora:
C.C.
Gestión de entrega:
Int



1112769100085RN689801125CO
Figura de esta operación en el sistema de información de la Aduana de Bogotá D.C. en el sitio web de la Aduana de Bogotá D.C. en el sitio web de la Aduana de Bogotá D.C. en el sitio web de la Aduana de Bogotá D.C.





Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

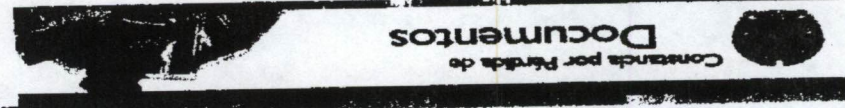
Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la ausencia de certificación solo aplica para validar la entrega a un destinatario.

POLICIA NACIONAL - Constancia Perdida de Documentos o Elementos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

La Policía Nacional de Colombia Certifica que, el día 2 de mayo de 2017, a las 8:51 a. m. El(La) señor(a) PLACIOSO ROBERTO IDENTIFICADO(A) con Cédula de ciudadanía No. 3056434, reportó el extravío

(del(s) documento(s) o elemento(s) relacionados) en su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en el momento de la denuncia.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado puede extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

La presente denuncia se puede verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el sitio www.policia.gov.co.

El presente documento es una copia de la denuncia original que se encuentra en el expediente No. 3056434-1740774.

Código Postal 110911

Diag. 256 # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005

Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

http://www.472.com.co

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

A horizontal line of faint text, possibly a separator or a specific section header.

A block of faint, illegible text in the middle of the page, possibly a paragraph or a list.

Another block of faint, illegible text, possibly a continuation of the previous section.

A block of faint, illegible text, possibly a paragraph or a list.

A block of faint, illegible text, possibly a paragraph or a list.

A block of faint, illegible text, possibly a paragraph or a list.

A block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or a concluding statement.

Ante: Transporte Ltc de carga l
del 20/05/2011
Servicios Postales
Telmex S.A.
MT 900 0629172
DC 25 C 95 A 56
Línea N° 01 8000
PREMIANTE
Número: Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B-21
Bogotá
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Ejemplo: RN755478528CC
DESTINATARIO
Nombre: Razón Social
ASISTENCIAS CODIGO DELTA LTDA
Dirección: CALLE 6 No 2B 32
Ciudad: GUATAVITA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 2510601
Fecha Pre-Admisión:
10/05/2017 14:44:19
Ante: Transporte Ltc de carga l
del 20/05/2011


Representante Legal y/o Apoderado
ASISTENCIAS CODIGO DELTA LTDA
CALLE 6 No. 2B 32 - 38
GUATAVITA - CUNDINAMARCA



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

		472 Motivos de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada		
Fecha 1: DIA / MES / AÑO Fecha 2: DIA / MES / AÑO R D			
Nombre del distribuidor: Empresaria Susana Bautista Sasogque			
CC: Guatemala Cund.			
Centro de Distribución:			
Observaciones: no reside en el Municipio			